



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Vistos, el Informe N°000049-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-/MC, de fecha 13 de enero de 2026; y el Expediente N° 197934-2025, a través del cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado “NIÑITA QUERIDA”, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra “Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector”;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura “(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...);”

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de “Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos”;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: “toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía”;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Que, el Artículo 7º del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente Nº 197934-2025 de fecha 17 de diciembre de 2025, Pontificia Universidad Católica del Perú, debidamente representada por Anibal Eduardo Ismodes Cascon, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "*NIÑITA QUERIDA*" por realizarse del 15 al 26 de febrero de 2026, en el Teatro Ricardo Blume, sito Jirón Huiracocha N° 2160, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, se trata de "*NIÑITA QUERIDA*", una obra de teatro que cuenta la historia de Flor de Té dentro de una familia compuesta por padres, abuelos y otros parientes que participan activamente en su crianza. Desde sus primeros años, la niña es presentada como el centro de una estructura familiar que organiza su vida mediante normas, decisiones y rituales que regulan su comportamiento, su educación y sus actividades. En el transcurso de la obra, se muestran distintas escenas en las que Flor de Té vive la infancia y la adolescencia bajo la supervisión permanente de su familia. Se la somete a clases, ensayos y ejercicios vinculados principalmente a la música, actividad que su entorno considera fundamental para su formación. Paralelamente, los miembros de la familia discuten entre ellos sobre su futuro y toman decisiones sobre lo que debe aprender. Conforme la protagonista se aproxima a los quince años, la familia organiza una celebración que marca ese momento de su vida. En consecuencia, se preparan los detalles de la fiesta, la vestimenta, la presentación pública y el rol que Flor de Té deberá cumplir ante los invitados. Es así que, en la fiesta de quince años, Flor de Té, frente a su familia y a los asistentes, manifiesta que no desea seguir el camino que le ha sido asignado, lo que provoca una reacción inmediata de los familiares, quienes responden cuestionando y discutiendo su decisión. Finalmente, la obra concluye con la exposición de ese conflicto familiar, originado por la diferencia entre lo que Flor de Té ha expresado como su deseo y lo que su familia ha determinado para su vida desde su nacimiento;

Que, "*NIÑITA QUERIDA*" de Virgilio Piñera; la cual presenta elementos característicos de la manifestación cultural de "TEATRO", en tanto se desarrolla en un espacio escénico donde actores interpretan personajes mediante diálogos y acciones que construyen una ficción dramática. Asimismo, la obra presenta una estructura narrativa con inicio, conflicto, y desenlace, llevada en tiempo real ante el espectador. Sumado a ello, utiliza recursos propios del arte teatral, como la construcción de personajes, diálogos, y la puesta en escena con los recursos de escenografía, iluminación y vestuario, generando una experiencia en vivo que propicia reflexión y emoción. Cuenta con la dirección de Alfonso Santistevan, el elenco conformado por: Ariadna Callihuanca, Dayhan Trujillo, María Rubio, Miluska Coronado, Munaytica Dávila, Christine Lemus, Mick González, Ximena Villacorta, Kelly Neira, Camila Barrantes, Daritza Guerovich, Luis Jaime Cisneros, Ariana Valdivia, y la producción general de la Especialidad de Teatro de la Pontificia Universidad Católica del Perú;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*

Que, de acuerdo al Informe N°000049-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo “*NIÑITA QUERIDA*” de Virgilio Piñera, aborda las siguientes temáticas: a) La autoridad familiar: la imposición de decisiones por parte de padres y abuelos sobre la vida de una hija, b) La construcción de la identidad: el proceso por el cual una adolescente busca definir su identidad frente a un entorno que pretende definirla por ella; c) El conflicto entre tradición y elección personal: La tensión entre los rituales familiares y la voluntad individual; y, d) La relación entre obediencia y autonomía: la forma en que la obediencia impuesta limita el desarrollo personal;

Que, el contenido del espectáculo “*NIÑITA QUERIDA*” se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional. En el ámbito nacional, la obra se entrelaza con prácticas familiares en las que los padres y adultos mayores suelen decidir el rumbo educativo y profesional de los hijos. Asimismo, expone el ritual de los quince años, presente también en la cultura peruana, una ceremonia social que marca un hito importante hacia la madurez y que alberga expectativas familiares sobre el futuro de la joven. En el ámbito internacional, la obra muestra situaciones compartidas por diversas culturas, lo que genera que se reflexione sobre la familia, la autoridad y la formación de las personas dentro de estructuras jerárquicas rígidas. Por otro lado, la obra refleja conductas humanas como el ejercicio del poder, la obediencia, el miedo al cambio, la necesidad de aprobación y el deseo de afirmación personal. Se evidencia que esta propuesta preserva los derechos fundamentales, entre ellos la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como la propiedad sobre dichas creaciones y sus productos, reconocidos en el artículo 2º, inciso 8 de la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultura, se trata de un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que coadyuva a cuestionar y reflexionar sobre la crianza de los hijos y las consecuencias de una autoridad excesivamente rígida. En esa línea, la pieza teatral propone preguntas sobre cómo se construyen los proyectos de vida dentro de la familia. Por añadidura, la dramaturgia señala la importancia de la escucha activa y el cuidado adecuado dentro del entorno familiar;

Que, de la revisión del expediente se advierte que “*NIÑITA QUERIDA*” es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como la dignidad, la vida, la igualdad, la solidaridad y la paz; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que la obra destaca la responsabilidad afectiva, el respeto, el reconocimiento de la identidad individual y la importancia del diálogo familiar. Cabe señalar que, la puesta en escena es positiva porque contribuye a una reflexión sobre la relación entre padres e hijos, impulsando una convivencia basada en el respeto y la escucha;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo “*NIÑITA QUERIDA*” por realizarse del 15 al 26 de febrero de 2026, en el Teatro Ricardo Blume, sito Jirón Huiracocha N° 2160, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, que cuenta con 160 butacas tiene como precio General Preventa el costo de S/25.00 (veinticinco y 00/100 Soles); como precio General el costo de S/30.00 (treinta y 00/100 Soles); como precio Adulto Mayor el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles); como precio Estudiante el costo de S/ 20.00 (veinte y 00/100 Soles); como precio Estudiante Pregrado PUCP el costo de S/



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*

15.00 (quince y 00/100 Soles); como precio Comunidad PUCP el costo de S/ 20.00 (veinte y 00/100 Soles) y como precio CONADIS y Persona en silla de ruedas el costo de S/ 15.00 (quince y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que todo el tarifario presentado que cuenta con 160 entradas, no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000049-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado “NIÑITA QUERIDA”, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de teatro al espectáculo denominado “NIÑITA QUERIDA” por realizarse del 15 al 26 de febrero de 2026, en el Teatro Ricardo Blume, sito Jirón Huiracocha N° 2160, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*

Artículo 4º.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1º de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través del Expediente Nº 197943-2025.

Artículo 5º.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

MARIA CARINA MORENO BACA
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES